INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud el día 29 de abril de 2021, en el que se solicita la entrega de títulos judiciles. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 3 de mayo del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, tres (03) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS:	LUIS ENRIQUE ROJAS PLATA
RADICADO:	680014189001-2017-00197-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0261
DECISIÓN:	NIEGA SOLICITUD / REQUIERE PARTE DEMANDANTE
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias se tiene que, el mandatario de la parte demandante solicita mediante memorial que antecede la entrega de los depósitos judiciales obrantes a favor del proceso mediante orden de pago a nombre de la entidad ejecutante.

Frente al particular, el despacho no accederá a lo pedido dado que a la fecha no obra dentro del plenario liquidación del crédito aprobada, requisito que para la entrega de dineros ordena el artículo 448 del C.G.P.

Frente a este aspecto, se le recuerda al apoderado que es su derecho y deber antes de elevar solicitudes claramente improcedentes como la de marras, haber consultado el expediente virtual a través de la plataforma **TYBA justicia XXI web** donde todos los documentos del proceso pueden ser visualizados y descargados.

Por ende, el despacho requiere al apoderado de la parte demandante para que antes de solicitar la entrega de dineros, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma ya referida y teniendo en cuenta los depósitos judiciales que obran a favor del expediente y que han sido puestos en conocimiento de las partes en múltiples providencias anteriores.

Finalmente, se ordena remitir por secretaría copia digital de la presente determinación a la dirección de correo electrónico reportada por el mandatario demandante en el proceso y en la plataforma SIRNA: juanpcastellanos@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 016** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **4 de mayo del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***b220968840cc4b63d0eb3305c28fb5ab391cce507600064ca9ad378fbb1050d9***

Documento generado en 29/04/2021 09:43:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica